

RAD. 00159-2019

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por la sociedad Titularizadora Colombiana S. A. en contra de los señores José María Díaz Támara y Raiza Carolina Ospino Andrade, informándole que la ejecutante solicita el desembargo de los inmuebles con matrícula N° 040-274046 y 040-274050 y certificado sobre la existencia de remanente.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 12 de noviembre de 2020.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo procedente lo solicitado de conformidad con lo prevenido en el artículo 597, num. 1ª del C. G. del P., decretase el desembargo de los inmuebles con matrícula N° 040-274046 y 040-274050 de propiedad de los demandados José María Díaz Támara y Raiza Carolina Ospino Andrade. Oficiese en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

En lo que respecta a la expedición del certificado solicitado, es competencia de la secretaria del juzgado en los términos del artículo 115 del C. G. del P., no obstante se le requerirá para que atienda la solicitud elevada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db7fc1502dd08b80d6cd6305cc91fb9b76dcec38b38cdc48e483814ba048ff25

Documento generado en 12/11/2020 11:42:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>